

REGLAMENTO DEL FONDO DE BECAS “EMILIA GARCÍA DE FONTÁN”

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO FONTÁN – ASOFontán

Envigado, Antioquia

Aprobado por la Junta Directiva en sesión del 21 de mayo de 2026, Acta No. 05-2026

CONSIDERANDOS

PRIMERO: ASOFontán, como Asociación de Padres de Familia sin ánimo de lucro, con domicilio en Envigado (Antioquia) y personería jurídica No. 00027100 del 2 de septiembre de 1980, tiene entre sus finalidades apoyar el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Fontán, promover la solidaridad y reconocer el mérito de los estudiantes, conforme a sus Estatutos (Artículos 2, 3 y 26).

SEGUNDO: El antiguo Reglamento del Fondo de Solidaridad (revisión 13 de noviembre de 2024) ha sido fortalecido mediante las reformas propuestas por la Junta Directiva Asofontán, en consenso con las directivas del Colegio Fontán, basados en la ampliación de criterios meritocráticos, mejoramiento de la gobernanza, flexibilización de las asignaciones, y garantías de transparencia y trazabilidad.

TERCERO: La Junta Directiva, en uso de sus funciones (Estatutos, Artículo 16 literal f), expide el presente Reglamento para regular el **Fondo de Becas “Emilia García de Fontán”**, que sucede al Fondo de Solidaridad, manteniendo sus recursos y principios solidarios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Naturaleza. ASOFontán contará con un fondo especial denominado **Fondo de Becas “Emilia García de Fontán”**, constituido como pasivo solidario para apoyar económicamente a familias asociadas en dificultades imprevistas o calamidades, y reconocer méritos académicos, de liderazgo, convivencia, autonomía o logros extracurriculares de estudiantes.

ARTÍCULO 2. Objetivos. El Fondo tiene por objeto:

- a) Apoyar a familias asociadas ante eventos que afecten su patrimonio o requieran acompañamiento económico.
- b) Reconocer el esfuerzo, progreso y excelencia de estudiantes en el modelo Fontán.
- c) Fomentar la cultura de solidaridad y responsabilidad social en la comunidad educativa.
- d) Premiar contribuciones destacadas en deporte, arte y cultura.

PARÁGRAFO. Las becas cubren exclusivamente pensiones educativas y se otorgan en tanto existan recursos disponibles, sin generar obligación alguna para ASOFONTÁN cuando estos se agoten.

ARTÍCULO 3. Principios rectores. Se regirá por meritocracia, transparencia, equidad, verificación documental, flexibilidad en asignaciones y alineación con el Colegio Fontán.

CAPÍTULO II

RECURSOS Y SOSTENIBILIDAD

ARTÍCULO 4. Origen de los recursos. Se definirá un Fondo de Becas específico para este fin, determinado por la Junta Directiva, cuyos recursos procederán de:

- a) El remanente de la venta del predio al Colegio Fontán.
- b) Donaciones de personas naturales o jurídicas.
- c) Retribuciones voluntarias de beneficiarios.
- d) Ingresos designados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5. Fortalecimiento del Fondo de Becas. La Junta Directiva promoverá estrategias de recaudo para aumentar el fondo y asegurar su continuidad.

ARTÍCULO 6. Tope contable. El Colegio Fontán establece un tope de 8 becas mensuales máximo para otorgar en cada periodo, lo que corresponde a 48 becas de límite al semestre. Este límite se acuerda con la Junta Directiva de Asofontán, con el fin de no realizar una afectación considerable en el flujo de caja del Colegio.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 6. Comité de Becas. Estará integrado por la totalidad de la Junta Directiva y el director administrativo de Asofontán y, en casos que así lo defina la Junta Directiva de la Asociación, representante(s) del Colegio Fontán para evaluación conjunta.

ARTÍCULO 7. Funciones.

- a) Estudiar y resolver solicitudes/postulaciones.
- b) Verificar cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de las becas.
- c) Evaluar viabilidad presupuestal.

- d) Registrar decisiones en actas con motivación y trazabilidad.
- e) Coordinar flujos de comunicación, difusión y eventos de entrega.

ARTÍCULO 8. Reuniones. Mensuales, coincidentes con las de la Junta Directiva, o extraordinarias cuando sea necesario.

CAPÍTULO IV

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9. Beneficiarios. Familias y estudiantes asociados activos en Asofontán que cumplan con los criterios y requisitos definidos en el capítulo V de este reglamento..

ARTÍCULO 10. Condiciones generales.

- a) Asociación vigente.
- b) No más de dos meses de aportes pendientes.
- c) Soporte documental verificable.
- d) Máximo tres becas por familia al año.
- e) Asignación variable según méritos, recursos y cupos por criterio.

CAPÍTULO V

CRITERIOS Y MATRIZ DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 11. Criterios. La selección se basa en la siguiente matriz resumen*:

#	Criterio	Detalle	Requisitos/Soportes	Máx./año**
1.1	Ayuda temporal	Evento imprevisto (robo, despido, etc.)	Solicitud + certificado/denuncia.	3
1.2	Calamidad familiar	Muerte, incapacidad permanente, etc.	Conocimiento comunitario o soportes.	3
2.1	Crecimiento destacado	Superación de barreras que demuestren un proceso excepcional a pesar de contar con condiciones físicas o psicológicas especiales (TDAH, dislexia, etc.)	Diagnóstico, PIAR, progreso, concepto del tutor.	1
2.2	Progreso sostenido	Mejora continua y excepcional del estudiante en su proceso dentro del modelo Fontán.	Registro progreso, concepto tutor.	2

2.3	Autonomía	Ascenso nivel 2/3 (Bachillerato). Caminadores (Primaria/Preescolar).	Certificación Colegio.	2
2.4	Liderazgo institucional	Liderazgo demostrado del estudiante en actividades en beneficio de la comunidad Fontán, por fuera de lo referente al currículum del colegio (Voluntariado)	Registros, certificados, conceptos.	1
3.1	Mérito deportivo	Logro de podio en torneo departamental.	Certificado liga nacional/int.	2
3.2	Mérito artístico	Práctica sostenida, destacada y premiada.	Certificado entidad o institución oficial.	2
3.3	Impacto social y cultura	Aporte significativo y demostrado del estudiante en actividades en beneficio de la comunidad en temas de impacto social y cultural.	Certificado organización.	1
<p>*Ampliación en detalle a continuación.</p> <p>**Máximos anuales que cada familia puede recibir por categoría.</p>				

1. AYUDA ECONÓMICA

Criterio 1.1. Evento imprevisto. Se otorgará en caso de situaciones que afecten de una manera imprevista el patrimonio familiar, dificultando el cumplimiento de las obligaciones económicas con el Colegio.

SOPORTES: Carta de solicitud y certificado aseguradora, denuncia, o cualquier otro documento oficial que demuestre el evento imprevisto.

Criterio 1.2. Calamidad familiar. Se otorgará en caso de pérdida por muerte, desaparición, secuestro o enfermedad que ocasiona incapacidad permanente al acudiente responsable económicamente de la educación del estudiante y cuyos ingresos familiares se vean afectados de forma significativa para cumplir con las obligaciones económicas con el Colegio.

SOPORTES: Carta de solicitud. El conocimiento comunitario y la buena fe son la base en esta categoría, de carácter delicado y sensible.

2. DESEMPEÑO ESCOLAR

Criterio 2.1. Crecimiento destacado. Se otorgará al estudiante con diagnóstico de discapacidad cognitiva, física, sensorial o condición como TDAH, dislexia, TEA u otras barreras de aprendizaje reconocidas, que demuestre un avance significativo o esfuerzo sostenido en su proceso académico y disciplinario dentro del Colegio.

SOPORTES: Diagnóstico médico y carta concepto del tutor en el cual se realiza un comparativo con resultados entre los periodos de referencia (mínimo 6 meses), que evidencian el progreso destacado del estudiante.

Criterio 2.2. Esfuerzo y progreso académico. Se otorga al estudiante que muestre una mejora continua y destacada en su proceso de aprendizaje dentro del modelo Fontán.

SOPORTES: Carta concepto del tutor en el cual se realiza un comparativo con resultados entre los periodos de referencia (mínimo 6 meses), que evidencian el progreso destacado del estudiante.

Criterio 2.3. Nivel de autonomía. Se otorga al estudiante que obtenga un ascenso al nivel 2 o 3 en autonomía, en los escaladores o caminadores del sistema Fontán.

SOPORTES: Asignación de Ascensos por parte del Colegio.

Criterio 2.4. Liderazgo en actividades institucionales. Se otorga al estudiante que participe activamente y se destaque en actividades de voluntariado, protección a la institución y sus instalaciones, al medio ambiente o la salud, entre otros apoyos importantes para la comunidad Fontán.

SOPORTES: Carta argumentativa por parte del colegio.

3. DESEMPEÑO EXTRACURRICULAR

Criterio 3.1. Mérito deportivo. Se otorga al estudiante que obtenga un podio (1er, 2do, 3er lugar) en eventos deportivos mínimamente departamentales (representando a la ciudad o al país) y trayectoria notable en su disciplina de alto rendimiento.

SOPORTES: Certificado por parte de la liga o institución oficial para el deporte seleccionado, donde conste el resultado obtenido y la trayectoria del estudiante.

Criterio 3.2. Mérito artístico. Se otorga al estudiante que se destaque notoriamente en un ámbito amplio (ciudad-país), en una disciplina de formación individual o colectiva, con práctica sostenida y demostrable. En música, danza, teatro, artes plásticas, escritura creativa, cine, entre otras.

SOPORTES: Certificado por parte de la institución oficial, que sea un referente importante en la disciplina artística, donde conste el resultado obtenido y la trayectoria del estudiante.

Criterio 3.3. Impacto Social y Cultural. Se otorga al estudiante que destaque en expresiones de identidad colectiva, preservación de tradiciones o representación cultural y/o intelectual, con impacto demostrable en una comunidad, tanto a nivel social como cultural.

SOPORTES: Certificado por parte de la institución oficial, que sea un referente importante en el ámbito cultural seleccionado, donde conste el resultado obtenido y la trayectoria del estudiante.

ARTÍCULO 12. Límites y priorización. En casos de calificación múltiple por el mismo criterio, que supere la cuota máxima de becas mensuales (8 becas), los estudiantes podrán recibir su beca en meses consiguientes.

La distribución se priorizará en virtud de la permanencia en la asociación y tiempo transcurrido sin beca, es decir, se tendrá en cuenta inicialmente a las familias que no han recibido recientemente otra beca por un periodo de tiempo mayor.

CAPÍTULO VI

FLUJOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 13. Flujo mensual. Aprobación de ayuda económica en criterios 1.1 y 1.2.

Las ayudas económicas (pensión mensual) se otorgan directamente a las familias que lo necesitan, en el mes consiguiente a la aprobación de la beca.

1. Recepción de solicitudes de ayuda económica.
2. ASOFontán evalúa administrativamente.
3. Comité de Becas aprueba.

ARTÍCULO 14. Flujo mensual o trimestral (a criterio del Colegio Fontán).

La selección de las becas será de una pensión mensual en cada caso aprobado.

La selección de candidatos podrá ser realizada cada mes o cada tres meses, según el criterio de evaluación por parte del comité del Colegio. Y podrán ser otorgadas durante los siguientes tres meses del periodo consiguiente a su aprobación.

1. ASOFontán lista asociados.
2. Tutores postulan candidatos.
3. Comité académico Colegio valida.
4. Comité de Becas aprueba y distribuye.

ARTÍCULO 15. Propuestas para nuevos flujos. El comité de becas podrá realizar pruebas con nuevos flujos y criterios de prueba, que en conjunto con El Colegio permitan establecer mejoras constantes al programa. Estas pruebas y sus resultados deberán ser evaluadas por la Junta Directiva de la Asociación, con el fin de determinar si se incorporarán posteriormente al reglamento y al programa de Becas.

CAPÍTULO VII**PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS****ARTÍCULO 16. Opciones de postulación.**

- a) Carta escrita (o correo electrónico) de la familia informando situación o novedad, dirigida a ASOFontán o vía Administración del Colegio Fontán, con soportes.
- b) Postulación verificable por parte del Colegio Fontán, con los soportes correspondientes.
- c) Postulación verificable por parte de uno o varios miembros de la Junta Directiva o el director administrativo de Asofontán, con los soportes correspondientes.

CAPÍTULO VIII

ENTREGA, DURACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 17. Entrega. Las becas aprobadas durante el periodo deberán ser comunicadas a la administración del Colegio Fontán, antes de finalizar el mes en curso, para que puedan ser aplicados los descuentos en las pensiones correspondientes del siguiente mes.

ARTÍCULO 18. Duración. Cada beca representa la pensión de un solo mes, independiente de si el criterio se selecciona mensual, trimestral o anualmente.

ARTÍCULO 19. Seguimiento/Suspensión. El Comité verificará la permanencia de condiciones; podrá suspender/renovar una postulación y/o entrega de beca, si existe alguna duda o falta de información en un caso concreto. La beca podrá ser entregada por el mismo criterio en meses consiguientes siempre teniendo en cuenta la cuota máxima de cada criterio (datos en la matriz) y la cuota máxima de becas por familia al año (3 becas).

ARTÍCULO 20. Difusión de becarios. Tras la respectiva aprobación del beneficio, la Dirección Administrativa procederá a tramitar las autorizaciones pertinentes para la divulgación del nombre y registro fotográfico de los estudiantes, con el fin de realizar su difusión a través de los diversos canales informativos de ASOFontán y de la institución educativa.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20. Reforma. Por Junta Directiva, con aprobación de la gerencia del Colegio Fontán.

ARTÍCULO 21. Vigencia. El presente reglamento deroga el “Reglamento Fondo Solidaridad” que, hasta la fecha suscrita, regía el programa de becas de la Asociación. Comienza a regir a partir de la fecha 01 de junio de 2026 y hasta cualquier nueva revisión posterior a esta fecha.

ARTÍCULO 22. Publicación. Difusión vía asofontan.com, correo electrónico, redes sociales de la Asociación y del Colegio.